



## UNIVERSIDAD DE CALDAS COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES

### RESOLUCIÓN N.º 010

***“Por medio de la cual se conforma una dupla y se califica la formación académica y experiencia relacionada en el marco del proceso de elección de Decana(o) de la Facultad de Ciencias para la Salud”***

**EL COMITÉ CENTRAL DE ELECCIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS** en ejercicio de sus atribuciones estatutarias, en especial las conferidas en los arts. 67 y 68 del Acuerdo 49 de 2018, *“Por el cual se establece el Estatuto Electoral de la Universidad de Caldas”*, y

### CONSIDERANDO QUE

Mediante la Resolución N.º 004 del 29 de junio de 2022 –reanudada en sus fases por Resolución N.º 007 del 03 de noviembre de 2022- el Comité Central de Elecciones convocó a los docentes, estudiantes y graduados adscritos a la Facultad de Ciencias para la Salud a la elección de su Decana(o).

Se surtieron las fases indicadas en el artículo primero (cronograma) de los aludidos actos administrativos; particularmente, la consulta virtual -votación- se llevó a cabo el día 07 de marzo de 2023.

En sesión del Comité Central de Elecciones realizada el 09 de marzo de 2023, con la finalidad de observar la etapa número 11 de los ítems del cronograma, es decir, materializar la ponderación de la votación en los tres estamentos y calificar la formación académica y experiencia relacionada, se obtuvo lo siguiente de acuerdo con las disposiciones normativas que se exponen.

### **El artículo 67 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:**

**ARTÍCULO 67.** *La terna de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:*

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

*Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.*

**Parágrafo 1.** *En caso de no lograrse la constitución de la terna por falta de aspirantes o por ausencia de votos, el Comité Central de Elecciones presentará ante el rector una dupla o un candidato único.*

**Parágrafo 2.** *En caso que el voto en blanco sea la mayor votación ponderada, se convocará a otra consulta para la cual no podrán inscribirse los candidatos que participaron en la consulta ya realizada.*

**Parágrafo 3.** *En caso que el voto en blanco ocupe el segundo lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo al candidato que lo supera.*



 [ucaldas@ucaldas.edu.co](mailto:ucaldas@ucaldas.edu.co)  
 [www.ucaldas.edu.co](http://www.ucaldas.edu.co)  
 PBX (57) (6) 878 15 00  
 Calle 65 # 26 - 10 | Manzanales - Colombia



**Parágrafo 4.** En caso que el voto en blanco ocupe el tercer lugar en votación ponderada, el Comité Central de Elecciones enviará al rector solo a los candidatos que lo superan.

Fundamentado en las reglas estatutarias y conforme al formato aprobado por el Consejo Superior en la herramienta Excel de asignación de puntaje, proporcional a la votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos de que trata el artículo 30, numeral primero del Estatuto General, se trae a colación:

Estamento	Carlos Alberto Villegas Isaza			Carlos Andrés Naranjo Galvis			N/A			N/A			Voto en blanco			Total votos	
	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*	Ponderado	Votos	E.V.E.*
Profesores (50%)	120	521,7	260,9	9	39,1	19,6	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	9	39,1	19,6	138	600
Estudiantes (30%)	385	386,0	115,8	139	139,0	41,7	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	75	75,0	22,5	600	600
Graduados (20%)	119	499,3	99,9	8	33,6	6,7	0	0,0	0,0	0	0,0	0,0	16	67,1	13,4	143	600
<b>Total votos</b>	<b>625</b>	<b>1.407,0</b>	<b>476,5</b>	<b>156</b>	<b>211,7</b>	<b>68,0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>	<b>100</b>	<b>181,3</b>	<b>55,5</b>	<b>881</b>	<b>1.800</b>

  

Candidatos	Votación ponderada	Lugar ocupado
Carlos Alberto Villegas Isaza	476,5	1
Carlos Andrés Naranjo Galvis	68,0	2
N/A	0,0	
N/A	0,0	
Voto en blanco	55,5	3

  

Candidatos	Votac. ponderada	Puntos
Carlos Alberto Villegas Isaza	476,5	50,0
Carlos Andrés Naranjo Galvis	68,0	7,1
Voto en blanco	55,5	5,8

\* E.V.E. Equivalente voto estudiante

**ARTÍCULO 67º.** La tema de que trata el artículo 30 del Acuerdo 047 de 2017, estará conformada por los tres candidatos más votados después de la ponderación de la votación de los tres estamentos, así:

- 50% del estamento docente;
- 30% del estamento estudiantil;
- 20% del estamento de graduados.

Al más votado se le asignarán cincuenta puntos y a los dos siguientes un puntaje proporcional a su votación ponderada, respecto a los cincuenta puntos.

### PUNTOS TOTALES:

- (i) **Candidato Carlos Alberto Villegas Isaza: 50,0 puntos.**
- (ii) **Candidato Carlos Andrés Naranjo Galvis: 7,1 puntos.**

**Por su parte, el artículo 68 del Estatuto Electoral, en su tenor literal indica:**

**ARTÍCULO 68.** La formación académica y experiencia relacionada se calificará por el Comité Central de Elecciones con base en los siguientes criterios:

- a) Título de doctor: 7 puntos.
- b) Título de maestría: 4 puntos.
- c) Experiencia docente universitaria en equivalente tiempo completo: 2 puntos por año con un máximo de 18 puntos.

**Parágrafo 1.** El puntaje correspondiente a los literales a y b no serán acumulables.

**Parágrafo 2.** En el caso de los títulos obtenidos en el exterior, los mismos deberán estar debidamente convalidados por el MEN.

Para cumplir con esta etapa del proceso eleccionario se revisó la información laboral y anexos aportados por cada una(o) de las(os) candidatas(os), teniendo en cuenta el artículo 30, numeral segundo del Estatuto General.



Se constató que el Candidato Carlos Alberto Villegas Isaza es Especialista en Pediatría de la Universidad de Caldas – Colombia. Frente a lo cual se evoca que, el Decreto 1665 de 2002 en su artículo 21, inciso segundo, establece lo siguiente: <<**Artículo 21. Solicitud de registro. A partir de la fecha de expedición del presente decreto, para poder ofrecer y desarrollar un programa nuevo o en funcionamiento de una especialización médica o quirúrgica, en medicina, se requiere obtener el registro calificado del mismo. Por tratarse de programas de especializaciones médicas y quirúrgicas que tienen un tratamiento equivalente a las Maestrías, la solicitud de registro calificado se formulará ante el Ministro de Educación Nacional a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, Icfes, que dará traslado de esta a la Comisión Nacional de Doctorados y Maestrías con la documentación que fundamenta dicha solicitud y el cumplimiento de los estándares de calidad de la especialización, de acuerdo con lo establecido en este decreto.>>**

Partiendo del texto en negrita, se consultó el registro del programa en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), de lo cual, se encontró que el nivel de formación de la Especialización en Pediatría de la Universidad de Caldas obedece a una especialización médico-quirúrgica.

En complemento de lo precedente, el Acuerdo 25 de 2019 del Consejo Superior “Política Institucional de Posgrados”, en el artículo 8, numeral 2, reglamentó que <<De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, estos programas tendrán un tratamiento equivalente a los programas de maestrías>>.

Por las razones precedentes le corresponden (4) puntos.

El Candidato supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

Se constató que el Candidato Carlos Andrés Naranjo Galvis es Doctor en Ciencias Biomédicas de la Universidad Tecnológica de Pereira – Colombia. Correspondiéndole (7) puntos.

El Candidato supera los 9 años de experiencia docente universitaria, correspondiéndole (18) puntos. Recorrido que fue verificado desde la Oficina de Gestión Humana.

#### PUNTOS TOTALES:

(i)	<b>Candidato Carlos Alberto Villegas Isaza:</b>	<b>22 puntos.</b>
(ii)	<b>Candidato Carlos Andrés Naranjo Galvis:</b>	<b>25 puntos.</b>

Los datos y su fundamento fueron estudiados, debatidos y aprobados por los colegiados del Comité Central de Elecciones.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE



**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar una dupla dentro del proceso electoral de Decana(o) de la Facultad de Ciencias para la Salud conformada por las personas que se citan, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- (i) **Carlos Alberto Villegas Isaza: 50,0 puntos.**  
(ii) **Carlos Andrés Naranjo Galvis: 7,1 puntos.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La calificación de la formación académica y la experiencia relacionada de la dupla se declara como se exhibe a continuación, basado en la puntuación explicada en la parte motiva de este acto administrativo:

- (i) **Carlos Alberto Villegas Isaza: 22 puntos.**  
(ii) **Carlos Andrés Naranjo Galvis: 25 puntos.**

**ARTÍCULO TERCERO:** La sumatoria de los puntos de los artículos primero y segundo de esta resolución, corresponde al (75%) de los aspectos que deben tenerse en cuenta para la designación del Decana(o) de la Facultad de Ciencias para la Salud, partiendo de la sumatoria de la ponderación de la consulta virtual/votaciones (50%) y la calificación de la formación académica y la experiencia relacionada (25%):

**TOTAL PUNTOS, EQUIVALENTES AL (75%) DE LOS ASPECTOS QUE DEBEN TENERSE EN CUENTA PARA LA DESIGNACIÓN DE DECANA(O) DE LA FACULTAD DE CIENCIAS PARA LA SALUD -Art. 30, numerales 1 y 2 del Estatuto General:-**

CANDIDATA(O)	PUNTOS
Carlos Alberto Villegas Isaza	72,0
Carlos Andrés Naranjo Galvis	32,1

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a este acto administrativo procede el recurso de reposición, en los términos de la Resolución N.º 007 de 2022 del Comité Central de Elecciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los 09 días del mes de marzo de 2023.

**BERNARDO RIVERA SÁNCHEZ**  
Presidente Comité Central de Elecciones

**PAULA BIBIANA AGUDELO FRANCO**  
Secretaria General  
-Secretaria Comité Central de Elecciones-

